

**GOBIERNO**  
Y  
**CAPITANIA GENERAL**  
DE LA  
siempre fiel Isla de Cuba.

**SECRETARIA POLITICA.**

SECCION *5a*

CLASIFICADO

NUMERO

*26 855*

**ESPEDIENTE**

*sobre Cartas de dominio expedidas a D.<sup>a</sup> Aquiles Cynard, a D.<sup>n</sup> Juan y D.<sup>n</sup> Aquiles Collinere y D.<sup>a</sup> Maria Callaghan*

**AÑO DE** *1892.* —

REPUBLICA DE CUBA  
ARCHIVO NACIONAL

LEGAJO

*797*

NÚMERO

*26855*

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

*27.*

3.



San Juan y Enero 31 de 1852.

Comandancia de Policía

El Comandante del 1.º Distrito ha  
formado a continuación lo que correspon-  
de en vista de la adjunta sustancia q.  
viene a P. B. D.ª Maria Callaghan  
Solicitando carta de domicilio.

Munoz

Sr. Jefe Superior de Policía

Es cierto que D.ª M.ª Callaghan, natu-  
ral de Holanda, casada en su país y con  
su marido ausente en la República  
Mexicana, es vecina de este Distrito  
barrio de Sto. Domingo calle de Ber-  
narza n.º 7. donde está ejercitada en  
la costura, y no existe antecedente  
alguno contra su conducta en esta  
Dependencia, siendo su filiación  
la siguiente, estatura alta, edad 30.  
th

año, color blanco, pelo y ojos negro. Habana  
y Febrero 3. de 1852.

El Com<sup>o</sup> Int<sup>o</sup>

José de M. Sierra



haber dependencia ni sujeción civil alguna al p<sup>o</sup>



Exmo. Sr.

D.<sup>a</sup> Maria Callaghan natural de Inglaterra y vecina del 1.<sup>o</sup> Distrito en la Calle de Peruana n.º 7 con el debido respeto al. E. expone: que desea de permanecer en este pais para dedicarse al trabajo de Costura cumpliendo con lo prevenido de of. p.<sup>a</sup> efectuar lo necesario obtener Carta de Domicilio

M.E. suplica se digna disponer se le procese de la Correspond. Carta de Domicilio cuya gracia espera obtener de V.E.

Habana 30 de Enero de 1852

Exmo. Sr.

Por la Suplicante  
Por no saber firmar  
Jose J. de Castro

Certifico que la interesada Subdita de S. M. B.<sup>a</sup> es persona de probidad y de buenas Costumbres.

Havana y Enero 30 de 1852.



Jose J. Crawford  
Consul General  
en Cuba

9 febrero 52

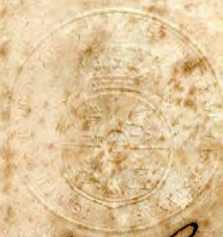
Habana 7 de Febrero del 1852.

Puse el interuado ante el Excmo. de Torno. el juramento prevenido y demas que se expresa en las disposiciones posteriores sobre el asunto, verificando lo cual se le expedia la correspondiente Carta de Dominio, con la nota sobre Catolicismo.

En la siempre fidelisima Ciudad de la Habana en once de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, en cumplimiento de lo prevenido parecio ante mi D. Maria Callaghan a quien recibí juramento que hizo conforme a derecho bajo el cual ofreció decir verdad y expuso. que es natural de Irlanda, Catolica Apostolica Romana, casada, costurera, treinta años de edad, vecina de esta Ciudad e hija de D. Juan y de D.ª Brigida Foly de la misma naturalidad y religion; y que no introdujo bienes ni industria de ninguna clase, no firmo por expresar no saber, doy fe

Yo  
Por el Excmo. de Torno de S. E.  
Ante mi: *José Manuel*

Acto continuo le recibí juramento a la misma D. Maria Callaghan que hizo según derecho, bajo el cual prometió guardar fidelidad a la religion Catolica, a S. M. y



las Leyes, ofreciendo no mantener de-  
pendencia ni sujecion civil alguna alguna  
de su naturaleza, y renunciando todo fuero  
derecho y proteccion de extrangeria que pue-  
da favorecerle; en cuyo acto le explique que  
en esto no se comprendan las relaciones  
de familia ni las economicas o bienes  
e intereses que siempre podra conservar  
no firmo por no saber, doy fe

Dos dias y seis,  
de pagados

Arte mi

J. J. de J. J. J.  
L. M. J. J. J.  
J. J. J.

Al Ayuntamiento.

Núm. 14 de Feb / 1852

E. S.

Con esta fecha les han sido expedidas  
cartas de domicilio a D. Agustin Es-  
cardo, a D. Juan y D. Agustin  
Molinare y a D. Maria Calla-  
ghan. El primero es natural del  
Pais de <sup>de veinte años de edad</sup> Francia, y de oficio relojero; los dos  
siguientes son napolitanos, esculptores,  
de treinta y uno años el primero  
y ~~de treinta y uno años el segundo~~, <sup>de treinta y uno años</sup> serenos am-  
bos, así como el primero de estado  
celibes; y ~~la tercera de oficio~~ <sup>de oficio</sup>  
costurera, nat. de N. P. de  
veinte años de edad casada y de  
veinte años de edad.

Lo que digo a V. S. p.  
su conocimiento y fines con  
señales

José de